



19390 (Radicado 2009-00148)

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	WILLIM ARLEY MORENO GELVEZ
BIEN JURIDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CARCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 DE 2004 3 CDNOS
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver sobre la redención de pena impetrada en favor de **WILLIM ARLEY MORENO GELVEZ** identificado con cédula de ciudadanía No **1 098 608 779**.

ANTECEDENTES

En virtud de acumulación jurídica de penas el 23 de febrero de 2011, este Juzgado de Penas, fijó como sanción definitiva a descontar por el condenado quinientos dieciséis meses veinte días de prisión, multa de 2.71 SMLMV e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el lapso de veinte años, por las siguientes condenas:

- Del Juzgado Cuarto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, del 10 de febrero de 2010, que lo condenara a la pena de 22 años 2 meses 20 días de prisión, como autor del delito de HOMICIDIO AGRAVADO
- Del Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, de fecha 15 de junio de 2010, de 220 meses de prisión, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO .
- Del Juzgado Quinto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, del 6 de octubre de 2010, de 54 meses de prisión, por el delito de TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE TRÁFICO AGRAVADO.



La detención data del 10 de septiembre de 2009, llevando a la fecha en privación efectiva de la libertad CIENTOCINCUENTA Y OCHO (158) MESES SIETE (7) DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente privado de la libertad en la Penitenciaría de Palo Gordo de Girón.

PETICION

Allega el CPAMS de Girón documentos para redención de pena contentivos de los certificados cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena del condenado MORENO GELVEZ - oficio 2022EE0176344 del 7 de octubre de 2022¹

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos de la Penitenciaría de Palo Gordo de Girón y Cárcel Modelo de Bucaramanga, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18514463	Enero a Marzo/22		366	
18605440	Abril a Junio/22		360	
18619189	Julio a Agosto/22		246	
	TOTAL		972	
TOTAL REDIMIDO		81= 2 meses 21 días		

Que le redimen 2 MESES 21 DÍAS DE PRISIÓN, que sumados con las redenciones de pena ya reconocidas² arrojan un total redimido de 38 MESES 5 DÍAS DE PRISIÓN.

¹ Ingresado al Despacho el 9 de noviembre de 2022.

² 35 meses 14 días



La evaluación de conducta del interno calificada en el grado de BUENA, como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo lo normado en el código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Sumando la detención física, más las redenciones de pena reconocidas, se tiene una penalidad cumplida de **CIENTONOVENTA Y SEIS (196) MESES DOCE (12) DÍAS DE PRISIÓN.**

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR a **WILIN ARLEY MORENO GELVEZ**, una redención de pena por estudio de 2 MESES 21 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses que se hizo alusión en la parte motiva, para un total redimido de 38 MESES 5 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO. DECLARAR que **WILIN ARLEY MORENO GELVEZ**, ha cumplido una penalidad de **CIENTONOVENTA Y SEIS (196) MESES DOCE (12) DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física más la redención de pena

TERCERO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez

AR/